



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ACTA NÚMERO CUARENTA Y SIETE.-

MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO

MAGISTRADOS PROPIETARIOS:

LICDO. FERNANDO ARGÜELLO TÉLLEZ

LICDA. ANA GUADALUPE MEDINA LINARES

DR. MIGUEL ÁNGEL CARDOZA AYALA

LIC. SONIA CLEMENTINA LIÉVANO DE LEMUS (EN FUNCIONES)

MAGISTRADOS SUPLENTE:

LICDA. MARÍA BLANCA PAZ MONTALVO

SR. OSCAR FRANCISCO PANAMEÑO CERROS

LIC. RUBÉN ATILIO MELÉNDEZ GARCÍA

San Salvador, 9 de diciembre de 2014.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



ACTA NÚMERO CUARENTA Y SIETE.- En el Tribunal Supremo electoral, a las once horas del día nueve de diciembre de dos mil catorce.

PRIMER PUNTO: Establecimiento del quórum. Se estableció legalmente el quórum para celebrar la sesión que se hace constar en la presente Acta, con la asistencia de los Magistrados Propietarios: Dr. Julio Alfredo Olivo Granadino, Licdo. Fernando Argüello Téllez, Licda. Ana Guadalupe Medina Linares, Dr. Miguel Ángel Cardoza Ayala y Licda. Sonia Clementina Liévano de Lemus actuando en su calidad de propietaria en funciones. Magistrados Suplentes: Licda. María Blanca Paz Montalvo, Sr. Oscar Francisco Panameño Cerros, y Lic. Rubén Atilio Meléndez García; juntamente con el Secretario General, Licdo. Louis Alain Benavides Monterrosa. Los magistrados Licdo. Jesús Ulises Rivas Sánchez y Licdo. Carlos Mauricio Rovira Alvarado, se encuentran en misión oficial. **SEGUNDO PUNTO: Declaratoria de integración e inicio de la sesión.** El Magistrado Presidente declara integrado el Organismo Colegiado y abierta la presente sesión. **TERCER PUNTO: Lectura y aprobación de la agenda.** El Magistrado Presidente da lectura a la agenda elaborada para esta sesión, la cual se aprueba como sigue: I. Elecciones 2015: 1.1. Discusión sobre Decreto 302 de 2010 que proroga vigencias de DUI's y propuestas de solución. 1.2. Discusión sobre Decreto

B
/

C

Legislativo que habilita al TSE para tomar medidas respecto de diversos decretos. 1.3. Jefe de la USI solicita se gestione en CIFCO las instalaciones del pabellón N. 5, para realizar la prueba de concepto de transmisión de resultados. 1.4. Solicitud a USI de que remita catálogos de núcleos poblacionales con su carga electoral asociados a cada Centro de Votación tener un consolidado para remitirlo al Organismo Colegiado. 1.5. Remisión de consultas realizadas en la CD01: Contratación del servicio de una solución informática para conteo rápido provisional y/o escrutinio de JRV para el evento electoral 2015. 1.6. Aprobación de guías de contratación directa, integración de las comisiones evaluadoras de ofertas u administradores de contrato. 1.7. Adquisición de bienes y servicios. 1.8. Estado sobre trámite de pago a JED. 1.10. Firma de convenios remitidos a Dirección Ejecutiva. II. Junta de Vigilancia Electoral. III. Asuntos Jurisdiccionales. IV. Notas administrativas: 4.1. Informe sobre enrolamiento de la Jefe de Asesoría Legal al sistema biométrico. 4.2. Comisión de Relaciones Laborales presenta solicitud de STRATSE sobre acuerdo para el desistimiento de acciones judiciales relativas a contrato colectivo. V. Varios. **CUARTO PUNTO: Lectura, aprobación y firma del acta anterior.** Se da lectura al acta número cuarenta y seis correspondiente a la sesión celebrada el ocho de diciembre del presente año, la cual queda aprobada y firmada. **QUINTO PUNTO:**



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Desarrollo de la agenda. I. Elecciones 2015 1.1. Discusión sobre Decreto 302 de 2010 que prorroga vigencias de DUI's y propuestas de solución: Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** tomar las medidas siguientes: Discusión sobre Decreto 302 de 2010 que prorroga vigencias de DUI's y propuestas de solución: Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** tomar las medidas siguientes: **(i)** solicitar al Registro Nacional de las Personas Naturales RNPN el número de DUI's que fueron emitidos en el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 1 de marzo de 2010; **(ii)** comisionar al Ing. Roberto Mora, Jefe de la Unidad de Planeación Estratégica y Gestión de Calidad, la elaboración de un borrador de la hoja de explicación y del comunicado informando a los organismos electorales temporales, partidos políticos y ciudadanía en general sobre la situación identificada antes y el propio día de la votación; **(iii)** instruir a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, dicha información con las explicaciones sobre la problemática y la forma de resolverlo; **(iv)** instruir a la Dirección de Organización Electoral, para que incluya una hoja con las indicaciones dirigidas a las JRV para que estos garanticen el ejercicio del sufragio de los ciudadanos comprendidos en dicha situación; **(v)** instruir a la Dirección del Registro Electoral, que identifique los casos en el padrón electoral de los ciudadanos que se encuentran en la situación de vencimiento de los DUI's

para facilitar la búsqueda de los mismos por parte de la JRV. **1.2. Discusión sobre Decreto Legislativo que habilita al TSE para tomar medidas respecto de diversos decretos:** Al respecto el Organismo Colegiado acuerda remitir a la Dirección Jurisdiccional y de Procuración los referidos decretos para que emitan dictamen sobre las implicaciones jurídicas y en coordinación con Ing. Roberto Mora, Jefe de la Unidad de Planeación Estratégica y Gestión de Calidad, la elaboración de una propuesta de soluciones prácticas sobre la temática de las listas abiertas. **1.3. Jefe de la USI solicita se gestione en CIFCO las instalaciones del pabellón N. 5, para realizar la prueba de concepto de transmisión de resultados el 10 de diciembre/2014:** Jefe de la USI solicita se gestione en CIFCO las instalaciones del pabellón N. 5, para realizar la prueba de concepto de transmisión de resultados el 10 de diciembre de 2014: El Ing. René Torres explica la necesidad de las referidas instalaciones para efectuar la prueba de concepto. En tal sentido, la Licda. Silvia Cartagena, Asesora de la Presidencia, expone el estado de las gestiones con las autoridades del CIFCO. Se considera viable la incorporación del referido pabellón. **1.4. Solicitud a USI de que remita catálogos de núcleos poblacionales con su carga electoral asociados a cada Centro de Votación:** El Ing. René Torres comenta que se están haciendo las revisiones correspondientes para tener un consolidado para remitirlo al Organismo



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Colegiado. **1.5. Remisión de consultas realizadas en la CD01: Contratación del servicio de una solución informática para conteo rápido provisional y/o escrutinio de JRV para el evento electoral 2015:** Se conoció la nota de fecha nueve de diciembre del presente año, suscrita por la Licda. Gema Lucrecia Padilla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, por medio de la cual informa que ha recibido consultas en relación a las Condiciones y Especificaciones Técnicas para presentar propuesta como condición previa para contratación directa nacional o internacional CD-01/INT/TSE/PEE-2015 denominada “Contratación del Servicio de una Solución Informática para conteo rápido provisional y/o escrutinio de Junta Receptora de Votos para el Evento Electoral 2015”. Al respecto, el Organismo Colegiado **acordó** comisionar a la Licda. Gema Lucrecia Padilla, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones para que dé respuesta a las consultas efectuadas por las empresas que pretenden presentar expresiones de interés. **1.6. Aprobación de guías de contratación directa, integración de las comisiones evaluadoras de ofertas u administradores de contrato** **1.6.1. CD-09: Contratación del suministro de productos textiles para identificación oficial del personal permanente y temporal del TSE que desarrollará actividades administrativas y de campo necesarias para el desarrollo del evento electoral 2015:** el

Organismo Colegiado **acordó (a)** aprobar se realicen las gestiones por medio de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS) de las siguientes contrataciones; **(i)** CD-09 Contratación del suministro de productos textiles para identificación oficial del personal permanente y temporal del TSE que desarrollará actividades administrativas y de campo necesarias para el desarrollo del evento electoral ; **(ii)** CD-15 suministro de productos de cartón corrugado, para ser utilizados en la elección de Diputados y Diputadas al Parlamento Centroamericano, Asamblea Legislativa y Miembros y Miembras de los Consejos Municipales, a realizarse el uno de marzo de dos mil quince; y **(b)** nombrar al Licdo. Oscar Antonio Rivera Morales como administrador de los contratos correspondientes. □ CD-15: Suministro de productos de cartón corrugado, para ser utilizados en la elección de Diputados y Diputadas al Parlamento Centroamericano, Asamblea Legislativa y miembros y miembras de los Concejos Municipales, a realizarse el 01 de marzo de 2015: Se aprueba que se haga vía BOLPROS **1.6.2. CD-18: Servicio de radio comunicación para el desarrollo de actividades propias del proceso electoral 2015:** se conoció la nota de fecha ocho de diciembre del presente año, suscrita por la Licda. Gema Lucrecia Padilla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, por medio de la cual remite para aprobación las Condiciones y Especificaciones Técnicas de Contratación



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Directa CD-18/TSE/PEE-2015 “Servicio de Radio Comunicación para el Desarrollo de Actividades propias del Proceso Electoral 2015”, la Comisión de Evaluación de Ofertas y los Administradores del Contrato correspondiente. Al respecto, el Organismo Colegiado **acordó (i)** aprobar las Condiciones y Especificaciones Técnicas de Contratación Directa CD-18/TSE/PEE-2015 “Servicio de Radio Comunicación para el Desarrollo de Actividades propias del Proceso Electoral 2015”; **(ii)** nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas, a integrarse por: Técnico Jurídico: Licdo. Miguel Ángel Antonio Nosthas; Delegado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones: Licdo. Domingo Alfonso Ruiz Avalos; Solicitantes y expertos en la materia: Licda. Xiomara del Carmen Avilés Lizama; Ing. Jaime Edgardo Juárez; Licda. Tania Karerina Jiménez Morales; Licdo. José Antonio Palacios; Ing. José Roberto Gómez Cruz; e **(iii)** nombrar como Administradores del contrato correspondiente a: Licda. Xiomara del Carmen Avilés Lizama; Ing. Jaime Edgardo Juárez; Licda. Tania Karerina Jiménez Morales; Licdo. José Antonio Palacios; e Ing. José Roberto Gómez Cruz, según lo establecido en el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (Reforma) **1.6.3. CD-31: Contratación del servicio de construcción de infraestructura de tabla roca, instalación de red eléctrica e instalación de red de datos, necesaria para el desarrollo del escrutinio final**

correspondiente al evento electoral 2015 en las instalaciones del CIFCO:

el Organismo Colegiado del Tribunal Supremo Electoral, considerando: **I.** Que los artículos 208 inciso 4° de la Constitución y 39 del Código Electoral, establecen que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral y que asimismo, el artículo 3 de la Ley de Partidos Políticos establece que la autoridad máxima responsable de hacerla cumplir es el Tribunal Supremo Electoral. **II.** Que el artículo 63 del Código Electoral establece dentro de las obligaciones del Tribunal Supremo Electoral como organismo colegiado el velar por el fiel cumplimiento de la Constitución y leyes que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos y partidos políticos; convocar, organizar, dirigir y vigilar los procesos electorales relacionados con la elección de funcionarios; divulgar por los medios oficiales y privados de comunicación social los fines, procedimientos y formas de todo proceso electoral, motivo por el cual el Tribunal Supremo Electoral de forma ordenada y razonada, definió el Calendario Electoral 2015 y el PLAGEL 2015, siendo que a esta fecha algunas actividades programadas en el Calendario Electoral 2015 ya debieran estarse realizando, siendo parte de ellas la contratación del “Servicio de elaboración de infraestructura necesaria para el desarrollo del evento electoral 2015 en las instalaciones de CIFCO”. **III.** Que de acuerdo a los artículos 42,



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



63 literal h) y 274 del Código Electoral debe existir un presupuesto especial extraordinario para el año preelectoral y para cada evento electoral, en el cual deben consignarse todas las adquisiciones y contrataciones que vayan a realizarse para efectos de cada proceso electoral. **IV.** Que no pueden iniciarse los procedimientos de selección de contratista sin que exista verificación de la asignación presupuestaria, tal como establece el artículo 10 literal e) LACAP en concordancia con los artículos 42 y 43 LOAFE que ordenan que *“No se podrá disponer ni utilizar recursos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni para una finalidad distinta a la prevista en el presupuesto”,* y *“Prohíbese a cualquier titular, u otro funcionario de las entidades e instituciones del sector público sujetas a las normas de la presente Ley, entrar en negociaciones, adquirir compromisos o firmar contratos que comprometan fondos públicos no previstos en el presupuesto, en forma temporal o recurrente, para el ejercicio financiero fiscal en ejecución”,* siendo necesario entonces que exista la aprobación del respectivo presupuesto especial extraordinario para cada evento electoral, para poder iniciar los procedimientos de selección de contratistas para adquirir y contratar los bienes y servicios necesarios para realizar las elecciones de diputados y concejos municipales, habiéndose proyectado realizar procedimientos de licitación pública para la obtención de la mayoría de bienes



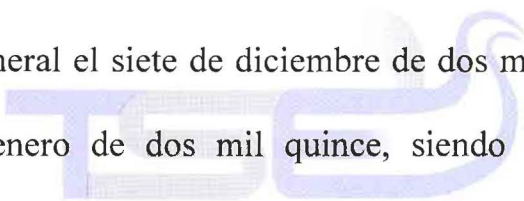
y servicios conforme el monto costeadado de los mismos y esperando una diligente aprobación del presupuesto extraordinario. **V.** Que el presupuesto especial extraordinario para las elecciones de diputados y concejos municipales que se realizarán el **primero de marzo de** se aprobó hasta el día **dieciocho de septiembre de dos mil catorce**, habiéndose realizado importantes modificaciones en el mismo, debido a la lamentable disminución que sufrió dicho presupuesto, lo cual obliga a una readecuación presupuestaria que retrasa la utilización del presupuesto aprobado. **VI.** Que de acuerdo al artículo 39 LOAFE debe elaborarse la programación de ejecución presupuestaria, la cual debe ser aprobada por el Ministerio de Hacienda para ejecutar el presupuesto, lo cual de igual forma retrasa la ejecución del presupuesto. **VII.** Que de acuerdo a los artículos 44 literales k), l) y v), 47, 49, 50, 51, 56, 76, 81 LACAP, 53 Y 56 RELACAP, el procedimiento de selección de contratista por la vía de la licitación puede tener una duración aproximada de al menos cincuenta días calendario, sin considerar el período de formalización del contrato. **VIII.** Que para poder hacer uso de las instalaciones de CIFCO se requiere de la suscripción de un convenio interinstitucional de Cooperación entre el Centro de Ferias y Convenciones (CIFCO y el Tribunal Supremo Electoral) a fin de que el CIFCO brinde al TSE la infraestructura para realizar el escrutinio final, infraestructura que será



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



necesaria para la realización de pruebas, simulacros y el desarrollo del evento electoral mismo. **IX.** Que de acuerdo al calendario electoral, ya debieran estar contratados los servicios siguientes: “Contratación del servicio de elaboración de infraestructura necesaria para el desarrollo del evento electoral 2015 en las instalaciones de CIFCO”, **fecha programada en el calendario electoral:** Construcción CNPRE, del uno al treinta y uno de octubre de dos mil catorce; Ciclo de Prueba Fiscalización y Auditoría, del tres al veinticinco de noviembre de dos mil catorce; Prueba de Sistemas el treinta de noviembre de dos mil catorce; Prueba General el siete de diciembre de dos mil catorce y Simulacro el veinticinco de enero de dos mil quince, siendo imposible realizar un procedimiento de licitación para tal prestación. **X.** Que de acuerdo al artículo 72 literal e) LACAP las instituciones pueden contratar directamente cuando se diere el calificativo de urgencia, el cual, de acuerdo al artículo 73 LACAP procederá ante una situación en la cual se hace necesaria la contratación de bienes o servicios cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general. **XI.** Que el acto de realizar licitaciones públicas para contratar las prestaciones debidas implicaría un innecesario retraso del evento electoral, lo cual no está legalmente permitido, y que siendo necesaria la adquisición y contratación de las prestaciones mencionadas para realizar el evento electoral del año dos mil quince, su postergación o diferimiento



implicaría un riesgo al interés general específicamente en cuanto al mantenimiento del Orden Legal y la consolidación y maduración de la Democracia salvadoreña. **XII.** Que por lo anterior, por la fecha de la aprobación del presupuesto por parte de la Asamblea Legislativa, que no es un acto imputable al Tribunal Supremo Electoral; por los plazos legalmente establecidos para realizar las licitaciones públicas, que es un mandato de ley, y por la programación contenida en el Calendario Electoral 2015, que está supeditada a los plazos necesarios para ejecutar todas las actividades propias del evento electoral, es evidente que se configuran los supuestos de hecho para la contratación directa de las prestaciones mencionadas. **XIII.** Que de acuerdo al artículo 86 inciso 3° de la Constitución los funcionarios pueden actuar conforme su actuación esté previamente permitida en el Orden Legal, y siendo que la LACAP permite la contratación directa al darse los supuestos de hecho que se han comprobado, es apegado al Principio de Legalidad emitir el calificativo de urgencia para contratar directamente la prestación relacionada. Por tanto, en uso de sus facultades legales, de conformidad a lo expuesto y con base en los artículos mencionados y en los artículos 2 y 86 inciso 3° de la Constitución, 1, 71, 72 y 73 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **acordó: (a) CALIFICASE DE URGENTE** la contratación del: “Servicio de elaboración de infraestructura necesaria para el



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



desarrollo del evento electoral 2015 en las instalaciones de CIFCO”. y **(b)** En consecuencia **CONTRÁTESE DIRECTAMENTE** el “Servicio de elaboración de infraestructura necesaria para el desarrollo del evento electoral 2015 en las instalaciones de CIFCO”. **1.7. Adquisición de bienes y servicios: compra de bolígrafos, lápices y libretas con logo de elecciones 2015:** El Organismo Colegiado **acuerda** que se invite a más empresas a participar en la adquisición. **1.8. Informe sobre trámite de pago a JED:** Informe sobre trámite de pago a Juntas Electorales Departamentales JED: previsión en caso de recomposición JED: Se discute el tema sobre la base que aún no se les ha pagado aún. Sin embargo, el Organismo Colegiado **acuerda** instruir a la Dirección Jurisdiccional y de Procuración así como al Licenciados José Antonio Candray Alvarado, Asesor Laboral, las consecuencias de continuar con el pago de los miembros Juntas Electorales Departamentales JED, que serían excluidos de la conformación debido a la interpretación auténtica del artículo 116 del Código Electoral hecho por la Asamblea Legislativa. **1.9. Firma de convenios remitidos a Dirección Ejecutiva:** habiéndose realizado la deliberaciones sobre las firma de convenios remitidos a Dirección Ejecutiva, los cuales contienen modificaciones realizadas por parte del Ing. Roberto Mora Ruiz, Jefe de la Unidad de Planeación Estratégica y Gestión de Calidad, el Organismo Colegiado **acordó** aprobar las observaciones realizadas



por el Ing. Mora Ruiz y la suscripción de los convenios con el Ministerio de Gobernación, Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad (CONAYPD) y Policía Nacional Civil (PNC), autorizando al Magistrado Presidente del TSE para programar dichas firmas para los días dieciocho y diecinueve de diciembre del presente año. **II. Junta de Vigilancia Electoral 2.1. Realiza entrega de recibos de los Directores de los Partidos PSD y DS y matriz de cálculo de las dietas respectivas:** se conoció la nota de fecha tres de diciembre del presente año, suscrita por el Coronel Eduardo Alvarado González, Director de la Junta de Vigilancia Electoral, por medio de la cual hace referencia a las gestiones realizadas ante el Ministerio de Hacienda para buscar una solución al pago de dietas de los representantes ante la Junta de Vigilancia Electoral del Partido Salvadoreño Progresista PSD y Democracia Salvadoreña DS, el primero desde noviembre de dos mil trece, el segundo desde febrero de dos mil catorce y ambos hasta diciembre de dos mil catorce; así como del incremento del techo al presupuesto ordinario de

le dicha Junta, en remitiendo recibos y matriz de cálculo de las dietas respectivas; y de conformidad a nota de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, suscrita por el Licdo. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, en la que informa que existe disponibilidad presupuestaria en la Línea de Trabajo 02-03- Fiscalización



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Electoral, por la cantidad total de veintinueve mil seiscientos treinta y dos dólares con veinticuatro centavos, con lo cual se puede cubrir las dietas de los Directores Propietarios y Suplentes del Partido Salvadoreño Progresista PSD y Democracia Salvadoreña DS, el Organismo Colegiado **acordó: (i)** aprobar la utilización de economías disponibles en la Línea de Trabajo 02-03-Fiscalización Electoral, por la cantidad total de

, para dar cobertura al pago de

las dietas de los representantes ante la Junta de Vigilancia Electoral del Partido Salvadoreño Progresista PSD y Democracia Salvadoreña DS; y **(ii)** comisionar al Director Financiero Institucional para realizar los trámites correspondientes y las gestiones ante el Ministerio de Hacienda en la Dirección General de Presupuesto. **III. Asuntos Jurisdiccionales: 3.1. Notas**

PDC, solicitando se archiven las diligencias preliminares de referencias

DPI-3-E2015-2014, DPI-31-E2015-2014 y DPI-32-E2015-2014: Se

conocieron los escritos y notas suscritos por: **(1)** el Licenciado Nelson de la

Cruz Alvarado, en su carácter de Representante Legal del Partido Demócrata

Cristiano PDC, el **primero**, de las quince horas y cinco minutos del día ocho

de diciembre de dos mil catorce, relacionado a las resolución emitida por el

TSE, con Ref. DPI-3-E2015-2014; **el segundo**, a las quince horas y seis

minutos, del día ocho de diciembre de dos mil catorce, relacionado a la

resolución emitida por el TSE, con Ref. DPI-31-E2015-2014; y el **tercero**, a las quince horas y siete minutos, del día ocho de diciembre de dos mil catorce, relacionado a la resolución emitida por el TSE, con Ref. DPI-32-E2015-2014, pide que se archiven las diligencias preliminares antes relacionadas. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** remitir copias de los referidos escritos y notas a la Dirección Jurisdiccional y de Procuración, para que emita las resoluciones y las pase a conocimiento del Organismo Colegiado. **3.2. Notas PDC: contestando resoluciones dadas en los procesos de diligencias preliminares de referencia DPI-13-E2015-2014 y DPI-25-E2015-2014:** el Licenciado Manuel Alfonso Rodríguez Saldaña, en su calidad de Secretario Nacional General y Representante Legal del Partido de Concertación Nacional PCN, el **primero**, a las catorce horas y tres minutos del día ocho de diciembre de dos mil catorce, contestando resolución emitida por el TSE, con referencia DPI-13-E2015-2014; y el **segundo**, a las catorce horas y dos minutos del día ocho de diciembre de dos mil catorce, contestando resolución emitida por el TSE, con referencia DPI-25-E2015-201, pide se resuelva y se haga saber lo resuelto. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** remitir copias de los referidos escritos y notas a la Dirección Jurisdiccional y de Procuración, para que emita las resoluciones y las pase a conocimiento del Organismo Colegiado. **3.3. Informe en diligencias preliminares de investigación de**



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



denuncias electorales: 3.3.1. Grupo Publi Móvil el señor José Roberto Hernández, Gerente del Proyectos PUBLIMOVIL, S.A. de C.V., recibido en la Secretaría General el día ocho de diciembre de dos mil catorce, por medio de la cual remite informe de diligencias preliminares de investigación de denuncias electorales. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** remitir copias de los referidos escritos y notas a la Dirección Jurisdiccional y de Procuración, para que emita las resoluciones y las pase a conocimiento del Organismo Colegiado. **3.3.2. Alcaldía Municipal de Colón, Departamento de La Libertad:** la Arquitecta Yolanda Beatriz Escobar Pérez, Jefa del Registro y Control Tributario de la Alcaldía Municipal de Colón, departamento de La Libertad, recibida en la Secretaría General el día nueve de diciembre de dos mil catorce, por medio de la cual informa de diligencias preliminares de investigación de denuncia electoral según referencia DPI-20-E2015-2014. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** remitir copias de los referidos escritos y notas a la Dirección Jurisdiccional y de Procuración, para que emita las resoluciones y las pase a conocimiento del Organismo Colegiado. **3.3.3 Democracia Salvadoreña:** el señor Adolfo Salume Artuñano, Secretario General y Representante Legal del Partido Democracia Salvadoreña DS, recibido en la Secretaría General el día nueve de diciembre de dos mil catorce, por medio del cual presenta informe de diligencias

preliminares de investigación de denuncias electorales; Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** remitir copias de los referidos escritos y notas a la Dirección Jurisdiccional y de Procuración, para que emita las resoluciones y las pase a conocimiento del Organismo Colegiado. **3.4. Escrito de candidatos no partidarios solicitando ampliación de plazo para recolección de firmas: Douglas Ernesto García Linares y Elba Gladys Argueta Gómez: Remitir a Jurisdiccional:** el Profesor Douglas Ernesto García Linares (propietario) y la Licenciada Elba Gladis Argueta Gómez (suplente), en su calidad de postulantes a candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa, por el departamento de San Salvador, de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, por medio del cual solicitan la ampliación del plazo de recolección de firmas, por no haber alcanzado el número de firmas exigidas por la ley. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** remitir copias de los referidos escritos y notas a la Dirección Jurisdiccional y de Procuración, para que emita las resoluciones y las pase a conocimiento del Organismo Colegiado. **IV. Notas administrativas 4.1. Informe sobre enrolamiento de la Jefe de Asesoría Legal al sistema biométrico:** Se conoció el informe de la Licenciada Tania Karerina Jiménez Morales, Jefe del Depto. de Personal, manifiesta la negativa de acatar una disposición emitida por el Organismo Colegiado de la Licenciada Karla Elizabeth Velásquez de



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

González, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal. Al respecto el Organismo Colegiado **acuerda** remitir copia del referido informe a la Dirección Jurisdiccional y de Procuración así como al Licenciado José Antonio Candray Alvarado, Asesor Laborar, para que emitan dictamen sobre la forma de proceder. **4.2. Comisión de Relaciones Laborales presenta solicitud de STRATSE sobre acuerdo para el desistimiento de acciones judiciales relativas a contrato colectivo.** Se conoce la nota, la cual es analizada por los señores Magistrados quienes **acuerdan** dejar en estudio el tema. **SEXTO PUNTO: Conclusión, convocatoria y terminación de la sesión:** En este estado, el Magistrado Presidente declara concluido este acto y convoca para la próxima sesión a las diez horas del día diez de diciembre del presente año y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las catorce horas y cuarenta minutos del nueve de diciembre, la cual ratificamos y firmamos, juntamente que con el suscrito Secretario General que autoriza.

MTJela9